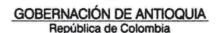
Tipo: RESOLUCIÓN





RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto N° 2024070000001 del 01 de enero de 2024.

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

- 1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del sisben 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
- 2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
- 3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
- 4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron tres (3) préstamos a la señora MARCELA DURANGO JIMENEZ identificada con cédula No 1.048.017.740, con domicilio en la Vereda Arenales del municipio de Urrao, teléfono 3146396448, correo marcedu91@hotmail.com para financiar sus estudios en Tecnología en Sistemas de Información en el Tecnológico de Antioquia. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

			4		· :			t on months at a
								1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
NUEVO	2011-1	AMBOS	512.959,00	535.600,00	1.048.559,	\$ 0,00	\$ 0,00	8/04/2011
RENOVACI ON	2011-2	AMBOS	535.600,00	500.000,00	1.035.600, 00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/08/2011
RENOVACI ON	2012-1	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400, 00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
		3	1.615.259	1.602.300	3.217.559		1	1

Que el capital desembolsado ascendió a Tres millones doscientos diecisiete mil quinientos cincuenta y nueve pesos M/L (\$3.217.559). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" por valor de Quinientos veintiún mil cuarenta pesos M/L (\$521.040) quedando como saldo de capital un valor de Dos millones seiscientos noventa y seis mil quinientos diecinueve dos pesos M/L (\$2.696.519).

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor DORANCE DE JSUS DURANGO CANO identificado con cédula No 3.643.322 con domicilio en la Vereda Arenales del municipio de Urrao, teléfonos 3146396448, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 30 de abril de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$2.696.519 Intereses causados en época de estudio \$2.035.980 y seguro de vida durante el pago por la suma de \$14.907, interés del capital no pagado por valor de \$45.331 para un total \$4.792.738 menos lo abonado a capital y seguro por valor de \$0 para un saldo total de \$4.792.738 más \$1.077.737 de intereses corrientes. Se proyectó a 24 cuotas mensuales, cada una de \$222.043. La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 28 de abril de 2020.

Que el obligado, la señora MARCELA DURANGO JIMENEZ identificada con cédula No 1.048.017.740, incumplió el crédito a partir del 30 de mayo de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de Cuatro millones setecientos noventa y dos mil setecientos treinta y ocho pesos M/L (\$4.792.738) más los intereses corrientes por valor de Un millón setenta y siete mil setecientos treinta y siete pesos M/L (\$1.077.737) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora MARCELA DURANGO JIMENEZ identificada con cédula No 1.048.017.740, a partir del 28 de abril de 2020, por valor Cuatro millones setecientos noventa y dos mil setecientos treinta y ocho pesos M/L

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 3

(\$4.792.738) más los intereses corrientes por valor de Un millón setenta y siete mil setecientos treinta y siete pesos M/L (\$1.077.737) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor DORANCE DE JSUS DURANGO CANO identificado con cédula No 3.643.322, en su calidad de deudor solidario, a partir del 28 de abril de 2020, por valor de Cuatro millones setecientos noventa y dos mil setecientos treinta y ocho pesos M/L (\$4.792.738) más los intereses corrientes por valor de Un millón setenta y siete mil setecientos treinta y siete pesos M/L (\$1.077.737) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora MARCELA DURANGO JIMENEZ identificada con cédula No 1.048.017.740 y al deudor solidario DORANCE DE JSUS DURANGO CANO identificado con cédula No 3.643.322, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria	Anada Orter	1 12/04/12
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario de Asuntos Legales	awing	1758pt 2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		19/54/ 2025
Los arriba firmante	es declaramos que hemos revisado el documento y lo es y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presenta	encontramos ajustado a	a las normas y